


VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 1089 de fecha 15 de noviembre del 2024 que adjudica a la Empresa Ingeniería La Sebastiana SPA., Rut N° 76.809.998-7, para la Propuesta Pública 266-2024 "Construcción Semáforos Intersección Martín Lutero con Los Ganaderos y Simón Bolívar, Temuco", ID 1658-739-LQ24.
2. El Decreto Alcaldicio N° 020 de fecha 08 de enero del 2025 que aprueba el contrato Propuesta 266-2024 "Construcción Semáforos Intersección Martín Lutero con Los Ganaderos y Simón Bolívar, Temuco", ID 1658-739-LQ24.
3. El Decreto Alcaldicio N° 2222 de fecha 04 de junio de 2025.
4. El Decreto Alcaldicio N° 5000 de fecha 01 de diciembre de 2025
5. El correo electrónico de fecha 02 de abril de 2026, donde ITO imparte instrucción a contratista.
6. El correo electrónico de fecha 10 de abril de 2026, donde ITO informa incumplimiento e inicia el proceso sancionatorio otorgando 5 días hábiles para formular descargos.
7. La Carta Ingresada por Oficina de Partes de Providencia N° 2949 de fecha 17 abril de 2026, donde contratista presenta sus descargos y apelación de multa.
8. El informe técnico del ITO, que analiza los descargos presentados y recomienda su rechazo, por no desvirtuar el incumplimiento constatado.
9. El Decreto N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que dispone delegaciones de firma en diversos funcionarios municipales.
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que la Inspección Técnica de la Obra impartió una instrucción formal, escrita y válida, mediante correo electrónico, medio reconocido en las Bases Administrativas para efectos de notificación.
2. Que dicha instrucción fue, además, respaldada mediante su registro en el Libro de Obras, otorgándole plena validez y trazabilidad.
3. Que la instrucción impartida se fundamenta en criterios técnicos propios del proyecto y normativa aplicable, tales como pendientes máximas admisibles, los cuales son de conocimiento exigible a un contratista especializado.
4. Que los criterios técnicos fueron explicados en terreno en diversas oportunidades, no siendo necesaria una mayor especificación para su correcta ejecución.
5. Que el contratista no ejecutó la instrucción dentro del plazo establecido, configurándose un incumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Que las gestiones realizadas por el contratista orientadas a coordinar criterios con terceros no suspenden ni modifican las obligaciones contractuales, ni el plazo fijado por la Inspección Técnica de la Obra, no existiendo solicitud ni autorización de ampliación de plazo.
7. Que las observaciones efectuadas por organismos externos no constituyen recepción conforme de las obras, ni eximen al contratista del cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica.
8. Que la posterior revisión técnica en conjunto con SERVIU ratificó el criterio adoptado por la Inspección Técnica de la Obra, reafirmando la pertinencia de la instrucción impartida.
9. Que los descargos presentados por el contratista no desvirtúan el incumplimiento constatado, limitándose a exponer argumentos que no alteran la obligación de cumplir la instrucción en el plazo establecido.


KRP/JHV/pvs
c.c.

- *Secretario Municipal (Notificar)
- *Dirección de Asesoría Jurídica
- *Unidad de Propuestas
- *Dirección de Control
- *Dirección de Tránsito
- *Of. de Partes.



MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

10. Que, en consecuencia, corresponde aplicar la multa establecida en el Artículo 32 de las Bases Administrativas, por incumplimiento de instrucciones del ITO.

DECRETO:

1. Rechácense en todas sus partes los descargos presentados por la empresa Ingeniería La Sebastiana SpA, por no desvirtuar el incumplimiento de la instrucción impartida por la Inspección Técnica de la Obra.
2. Aplicase multa a la empresa Ingeniería La Sebastiana SpA, por incumplimiento de instrucción del ITO, equivalente al:
0,4% del monto total neto de la Orden de Compra, conforme a lo dispuesto en el Artículo 32 de las Bases Administrativas por un monto de \$492.432 del total neto.
3. Establécese que la multa será deducida administrativamente de los estados de pago pendientes, retenciones o garantías del contrato, según corresponda.
4. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cedula o por carta certificada, entregando una copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Calle General Carrera N° 285, Temuco, Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFIQUESE.



4
KKR/JHV/pvs

- c.c. .
- *Secretario Municipal (Notificar)
 - *Dirección de Asesoría Jurídica
 - *Unidad de Propuestas
 - *Dirección de Control
 - *Dirección de Tránsito
 - *Of. de Partes.